



---

**Expte.: SC/10-17**

**RESOLUCIÓN** de fecha 5 de julio de 2019

por la que se prorroga el contrato relativo al seguro de responsabilidad civil y patrimonial para los centros dependientes del SESPA y su personal

---

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2017, se adjudicó el contrato relativo al seguro de responsabilidad civil y patrimonial para los Centros dependientes del Servicio de Servicio de Salud del Principado de Asturias y de su personal, a la empresa ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A., con NIF A37001369, por importe de 5.529.498,00 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 9701010412B224009.

**SEGUNDO.-** El contrato relativo al seguro de responsabilidad civil y patrimonial para los Centros dependientes del Servicio de Servicio de Salud del Principado de Asturias y de su personal, se formalizó con fecha 31 de julio de 2017, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, y período de vigencia desde las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 de julio de 2019.

**TERCERO.-** Conforme a la cláusula 4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del presente contrato, el contrato tiene la naturaleza de un contrato privado rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de prescripciones técnicas, siendo de aplicación supletoria en cuanto a sus efectos y extinción las normas de derecho privado y, en particular, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de marzo de 2019, ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A., comunicó, con más de cuatro meses de antelación, su intención de no prorrogar el contrato de seguro a su vencimiento, en las condiciones actuales técnicas y de prima.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.2 del pliego de cláusulas, extinguido el período de vigencia del contrato sin que el SESPA, en cuanto tomador del seguro, hubiere formalizado un nuevo contrato, la compañía aseguradora, ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A, queda obligada a continuar con la ejecución del contrato hasta la entrada en vigor de uno nuevo, siempre y cuando la adjudicación de este último se produzca en el plazo de seis (6) meses.



Existen claras razones de interés público para prorrogar el citado contrato, las más evidentes son las siguientes:

- Una interrupción del aseguramiento de los riesgos cubiertos por la póliza, especialmente el sanitario, supondría una incertidumbre para una parte importante del presupuesto del SESPA. Si se produjeran daños con daño indemnizable de forma importante durante el período sin cobertura se tendría que destinar a indemnizaciones una cuantía muy superior al precio de la prima que habría de ser deducida de otros conceptos del gasto del presupuesto, con el correspondiente daño al servicio sanitario.
- La cobertura de los riesgos sanitarios por la Administración deriva de un acuerdo con el personal sanitario. La pérdida de la vigencia de la póliza generaría el incumplimiento del compromiso y la más probable situación de conflictividad con dicho personal por este motivo. La afectación a la asistencia sanitaria sería importante y grave.

**SEXTO.-** Mediante informe emitido por la Secretaría General, con fecha 3 de junio de 2019, dado que la licitación de la nueva póliza de seguro de responsabilidad civil se encuentra en fase de inicio de tramitación, resulta imposible el inicio de su ejecución al término del contrato, se propone una prórroga por el plazo de un (5) meses, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que, en caso de no estar en vigor un nuevo contrato en esa fecha, sea necesario aumentar el período de prórroga.

**SÉPTIMO.-** En informe aludido en el apartado anterior, se establece asimismo, que el pago del precio del contrato durante la prórroga, se realizará anticipadamente, por un importe de 1.151.978,75 € al inicio del período.

**OCTAVO.-** La empresa ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS, con NIF: A37001369 firmó, con fecha 18 de junio, documento de acuse de recibo y aceptación de prórroga.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Director Gerente actúa como órgano de contratación del SESPA.

**SEGUNDO.-** A tenor de lo establecido en el punto primero, apartado 3, de la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA 6-VIII-2012) de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se delegan atribuciones en autoridades y órganos del SESPA, la competencia para la tramitación y disposición de la presente prórroga corresponde al Director Económico-Financiero y de Infraestructuras.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2 del Pliego de cláusulas que rige el contrato, *"extinguido el contrato o cualquiera de sus prórrogas sin que el órgano de contratación hubiere formalizado un nuevo contrato con el mismo objeto y finalidad, el contratista quedará obligado a continuar la ejecución del contrato hasta la entrada en vigor de uno nuevo, siempre y cuando la adjudicación del mismo se produzca en el plazo de seis (6) meses"*.



Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato relativo al seguro de responsabilidad civil y patrimonial para los Centros dependientes del Servicio de Servicio de Salud del Principado de Asturias y de su personal, formalizado con la empresa ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A., con NIF A37001369, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto a favor de ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A., con NIF A37001369, por importe de 1.151.978,75 €, (exento de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo a la aplicación presupuestaria 9701010412B224009, para afrontar la prórroga del contrato por el plazo establecido.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en el que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre.

EL DIRECTOR ECONÓMICO- FINANCIERO Y DE INFRAESTRUCTURAS  
P.D. Resolución 03.08.2012 (BOPA 06.08.2012)



Miguel Ángel Rodríguez Fernández